



RESOLUCIÓN

Asunto: AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN

Visto el expediente cuyos datos se indican a continuación:

TIPO	Servicios (encargo mixto que contiene obras y servicios)	EXPEDIENTE	E2024010665
OBJETO	Realización de mejoras en las instalaciones del Camping de Montaña Roja, instalación propiedad del Cabildo Insular de Tenerife.		
EMPRESA	GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental. S.A.)		
APROBACIÓN	Resolución de 25 de julio de 2.024		
PRECIO	INICIAL	318.213,2 Euros (incluido 7 % de IGIC en la parte de obra)	
	VARIACIONES	Ninguna.	
PLAZO DE EJECUCIÓN	VIGENTE	10 meses a partir de la suscripción del acta de inicio, siendo este plazo susceptible de prórroga.	
SERVICIO PROMOTOR	Servicio Técnico de Gestión Ambiental		

ANTECEDENTES.

PRIMERO. - Con fecha 9 de mayo de 2.025, se recibe petición de la empresa GESPLAN para la ampliación de plazo del encargo, y el Servicio Técnico responsable del encargo ha emitido informe donde señala "Mediante Resolución del Director Insular del Medio Natural del 26 de julio de 2024 (Expte: E2024010665) se encarga a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA (Gesplan) la ejecución del servicio de "REALIZACIÓN DE MEJORAS EN LAS INSTALACIONES DEL CAMPING DE MONTAÑA ROJA, INSTALACIÓN PROPIEDAD DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE".

Consistente en el encargo mixto de obras de Realización de la reforma y adaptación de las instalaciones del campamento a la normativa vigente de las instalaciones de protección contra incendios y el servicio de vigilancia y cuidado de las instalaciones del camping y su equipamiento, las 24 horas del día, durante toda la vigencia del encargo.

La misma empresa solicita ampliación de plazo para la ejecución de las obras previstas en el encargo hasta tanto se resuelvan los informes municipales en relación con los proyectos técnicos de las obras previstas, motivo por el que no se han podido ejecutar las obras en el plazo previsto inicialmente.

Se informa desde este Servicio Técnico que **procede la ampliación del plazo conforme a la solicitud hasta el 31 de agosto de 2025**".

Código Seguro De Verificación	cdklwbAyDNoahlziI2pnhw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	16/05/2025 12:38:43	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	16/05/2025 12:37:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cdklwbAyDNoahlziI2pnhw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/3	



FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- La **Letra C** de las condiciones que rigen el Encargo (**apartado dispositivo 3º** del acuerdo de aprobación del mismo), dedicado al “*Plazo de Ejecución, Prorrogas y Modificaciones*” dispone que “*La empresa destinataria del encargo queda obligada al cumplimiento estricto del plazo de ejecución establecido en el mismo, incluidos los plazos parciales que hayan podido establecerse por el órgano competente para su aprobación o por el Servicio Técnico promotor, plazos que podrán ampliarse, en caso de que se considere necesario y así se justifique por parte del Servicio promotor, ya sea de oficio o previa petición de la empresa. Para la ampliación de algún plazo se aplicarán de forma analógica las condiciones establecidas en la normativa sobre contratación del sector público vigentes en el momento de su aprobación.*”

II.- La ampliación propuesta no incluye la modificación de la financiación del encargo y no constituye una prórroga del mismo en el sentido de reiteración de prestaciones susceptibles de ejecución continuada, sino una ampliación del plazo establecido para llevar a cabo una obligación de resultado.

III.- En relación con el requisito establecido en el **artículo 7.3** de la **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, “*las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.*
- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos de la ampliación propuesta, el principal será la propia ejecución material del objeto del encargo, de las prestaciones que contempla, conforme a la ampliación de plazo que se propone, correspondiendo al Servicio Técnico promotor del expediente valorar si una vez ejecutado, llevará aparejada la realización de nuevos gastos derivados del primero o complementarios, o si requerirá en el futuro labores de mantenimiento, actualización o similares, en cuyo caso deberá contemplar el crédito necesario en los presupuestos que se habiliten en el ejercicio o ejercicios en que sea necesario realizar dichos gastos.
- En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de forma genérica cabe afirmar que, al no suponer la ampliación de plazo ningún incremento en el presupuesto del encargo, ni requerir el reajuste de su financiación, la mera ampliación hasta julio, la realización de su objeto y el abono del presupuesto consignado en el mismo, no debe afectar al cumplimiento de dichos principios, y en caso de que durante la ejecución de los trabajos se haga necesario incrementar dicho presupuesto, para ello será requisito previo contar con crédito adecuado y suficiente al que imputar ese gasto adicional, crédito que de no estar inicialmente consignado en el presupuesto, se habrá habilitado tramitando el correspondiente expediente de modificación, en el que se procurará el cumplimiento de la estabilidad y sostenibilidad financiera.
- En cualquier caso, y de conformidad con las instrucciones facilitadas por la Intervención General, el acto propuesto podría tener repercusión en la estabilidad presupuestaria, por preverse entre las condiciones de ejecución del encargo la posibilidad de realizar un pago anticipado a la empresa pública, y por tratarse de un encargo a una entidad dependiente de otra Administración Pública para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación, financiando ésta el 100% del mismo.
- Respecto a la repercusión en la sostenibilidad financiera, no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General podrían producir dicho efecto (el gasto no se trata de una inversión financieramente sostenible, ni está financiado con deuda pública).

Código Seguro De Verificación	cdklwbAyDNoahlziI2pnhw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	16/05/2025 12:38:43
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	16/05/2025 12:37:38
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cdklwbAyDNoahlziI2pnhw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/3





IV.- La propuesta de ampliación del plazo de ejecución del encargo no requiere de fiscalización previa en la medida en que no conlleva gasto alguno y no se encuentra entre los supuestos previstos por el artículo 7 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en el que se definen las fases del ejercicio de la función interventora.

V.- El órgano competente para ampliar el plazo de duración del encargo sería el Director insular del Medio Natural, por ser el órgano que aprobó el encargo.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, **RESUELVO:**

Único. - Ampliar el plazo de ejecución del encargo a la empresa pública GESPLAN para la ejecución del encargo relativo a la **realización de mejoras en las instalaciones del Camping de Montaña Roja, instalación propiedad del Cabildo Insular de Tenerife, hasta el 31 de agosto de 2025.**

Código Seguro De Verificación	cdklwbAyDNoahlziI2pnhw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	16/05/2025 12:38:43
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	16/05/2025 12:37:38
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cdklwbAyDNoahlziI2pnhw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/3

